



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 17

Villahermosa, Tabasco; 7 de mayo de 2019.

RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, 7 JUICIOS CIUDADANOS RELACIONADOS CON ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES DE CÁRDENAS, HUIMANGUILLO, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA Y TEAPA, TABASCO.

En sesión pública, celebrada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió el juicio ciudadano ciudadano 26, promovido por Gustavo Sánchez Ocaña, candidato a delegado municipal del ejido Paso y Playa de Cárdenas, Tabasco, por el que impugna la elección de delegado y subdelegado municipal, efectuada el treinta de marzo de dos mil diecinueve, en la que resultó ganadora la planilla número 1 con 44 votos, mientras que la planilla 2, encabezada por el actor, obtuvo 42.

El Pleno consideró pertinente ordenar una diligencia para mejor proveer, consistente en la apertura del paquete electoral para un recuento total de votos, para dar certeza sobre cualquier presunta irregularidad que pudiera afectar la validez de la elección, como resultado de dicha diligencia, la planilla 1 mantuvo los 44 votos, en tanto que la 2 obtuvo 43, y dado que un voto fue objetado, se reservó para que fuera este Pleno quien lo calificara. El Pleno consideró voto válido y se asignó a la planilla 2, toda vez que se aprecia la intencionalidad del electoral de marcar el cuadro correspondiente a la citada planilla.

Lo anterior dio lugar a un empate entre las planillas contendientes, por lo que el Pleno acordó revocar el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en sesión extraordinaria, únicamente en lo que fue materia de impugnación, esto es, la declaratoria de validez de la elección cuestionada, y ordenar al ayuntamiento responsable, convoque a nuevas elecciones de delegado y subdelegado municipal del ejido Paso y Playa, en los términos y bajo los lineamientos que se precisan en el proyecto.

Por otro lado, en lo que respecta al juicio ciudadano 30, promovido por Josefina Cruz Vidal y otros, candidatos propietarios y suplentes a delegado municipal del Ejido Arroyo Hondo primera sección, cuestionan la elegibilidad de la candidata propietaria de la planilla electa, porque dicen, no vive en la comunidad.

Se acordó sobreseer el medio de impugnación intentado únicamente por cuanto hace a Jacovino Pérez Lara, en razón que el acto no afecta su interés jurídico.

Ahora bien, para acreditar el requisito de residencia, presentó documento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, por su parte, los actores presentaron una constancia expedida por el presidente del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia del Ejido Arroyo Hondo, Santa Teresa, sin embargo, la Ley Agrario no otorga facultades expresas para certificar o expedir constancias relacionadas con la residencia, en consecuencia, el Pleno acordó confirmar la validez de la elección cuestionada, así como la elegibilidad de la candidata ganadora.

En cuanto al juicio ciudadano 73, promovido por el ciudadano José Álvarez, aspirante a subdelegado municipal de la colonia rural Eureka y Belen del municipio de Teapa, Tabasco, a fin de impugnar la negativa de su registro, aprobada mediante acuerdo del cabildo, porque en su consideración entregó y reunió todos los requisitos señalados en la convocatoria.

De las constancias de autos, pudo advertirse que la autoridad responsable negó el registro al actor, debido a que labora para el gobierno del Estado de Tabasco, en la dependiente de la SEDAFOF, como trabajador de base por lo que incumple con lo previsto en la base VI, de la convocatoria consistente en no ser funcionario público federal, estatal o municipal.

Al respecto, el magistrado ponente propuso revocar el acuerdo por el que se le negó el registro, en razón de que si bien quedó debidamente acreditado que labora en la administración pública estatal, ello no implica que en el ejercicio de sus funciones maneje recursos económicos o materiales con los que pueda ejercer actos de presión entre los habitantes donde participará como candidato, por lo anterior, el Pleno acordó revocar el acuerdo de cabildo, y ordenar al ayuntamiento responsable para que en un plazo de doce horas contadas a partir de la notificación, otorgar el registro al ciudadano José Álvarez

Relativo al juicio ciudadano 24, promovido por ciudadanos Wilder Alejandro Camacho del Rivero y Carlos Humberto Gallegos Velázquez, candidatos a delegados municipales propietario y suplente del fraccionamiento Los Reyes, Loma Alta, del municipio de Cárdenas, Tabasco, en la que impugnan la elegibilidad de la ciudadana Luz Fernanda Herrera Ficachi, quien resultó electa como delegada municipal, porque consideran que ya contendió en el proceso de elección de delegados municipales de Cárdenas, Tabasco 2015-2018, en el que resultó ganadora y desempeñó dicho cargo.

Al realizar un análisis respecto a la proporcionalidad de la limitante temporal en la posibilidad de reelegirse, prevista en el transitorio tercero de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, deviene restrictiva de derechos humanos al ser una medida que no cumple con los parámetros de idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad, en ese sentido, el Pleno acordó declarar elegible a la ciudadana Luz María Fernanda Herrera Ficachi.

Por último, del juicio ciudadano 60, interpuesto por Pedro Mateo Morales y Manuel Hernández Jerónimo, candidatos a delegado y subdelegado del poblado Aquiles Serdán, del municipio de Macuspana Tabasco, el Pleno acordó su desechamiento al actualizarse la causal de improcedencia, toda vez que el acto impugnado carece de definitividad y firmeza, considerando que solo surte efectos dentro del procedimiento en que se emitió y no provoca un perjuicio irreparable a los actores. En cuanto al juicio ciudadano 53 de este año, promovido por Rodolfo Zanchez de la O y Candelario Jiménez Madrigal, candidatos a delegado y subdelegado municipal en la ranchería La Cruz, del municipio de Jalpa e Méndez, Tabasco, el Pleno acordó su improcedencia consistente en la falta de firma autógrafa de la parte actora, de ahí su desechamiento. Y del juicio ciudadano 48, interpuesto por Raúl García Méndez y otros, quienes se ostentan como aspirantes a candidatos a delegado municipal del ejido Monte de Oro, primera sección del municipio de Huimanguillo, Tabasco, el Pleno acordó su desechamiento al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad, en virtud de que el escrito de demanda no fue presentado dentro del plazo de cuatro días.